



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo  
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete  
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

**NUESTRA REFERENCIA:**

Ejecución y Disciplina  
MSN/vms

**AYUNTAMIENTO DE LEZUZA**

**PI. Mayor, 9**

**ASUNTO:**

Rdo. Acuerdo Comisión.  
**Exp. S.R. 46/22**

**02160 - LEZUZA (Albacete)**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **11 de noviembre de 2022** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2.8. LEZUZA. S.R. N.º 46/22. “LAMT 20 KV S/C LA-56 DE 607 M PARA ANILLADO DE LA RED. FASE II”. POLÍGONO 84, PARCELAS 63, 65, 74 y 9014. POLÍGONO 85, PARCELAS 35, 36, 37 y 9002. Y POLÍGONO 99, PARCELAS 32, 35, 75, 9002 y 9022. PROMOTOR: DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BRAVO SÁEZ, S.L.**

La ponente da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Lezuza solicita calificación urbanística para la ejecución de una nueva línea de 1.759 m entre el centro de transformación existente en el cerro de la Ermita y el centro de transformación instalado en el polígono ganadero de Lezuza. Dicha planificación se ha proyectado en dos fases: la primera de 1.152 m, que permita el suministro a la explotación industrial existente y en funcionamiento actualmente con un grupo electrógeno; y la segunda de 607 m, que permita completar el anillo exterior del municipio de Lezuza.

Tras la exposición, y de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de los miembros presentes el otorgamiento de la calificación urbanística a las parcelas 63, 65, 74 y 9014, del polígono 84; parcelas 35, 36, 37 y 9002, del polígono 85; y parcelas 32, 35, 75, 9002 y 9022, del polígono 99 del término municipal de Lezuza para la ejecución de una línea aérea de media tensión para anillado de la red, en los siguientes términos:

**Características del aprovechamiento:**

Proyecto	Proyecto firmado en octubre 2020 por el ingeniero industrial Antonio Yeste Quintanilla, y Anexo urbanístico firmado en agosto 2022.
Uso	Dotacional privado energético
Emplazamiento	Parcelas 63, 65, 74 y 9014, del polígono 84; parcelas 35, 36, 37 y 9002, del polígono 85; y parcelas 32, 35, 75, 9002 y 9022, del polígono 99. Lezuza
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección: Natural, Ambiental, Infraestructuras y Cultural



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): D4744B65745A56CAEB35F0

Superficie vincular por la calificación a la	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso
Ocupación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso
Altura máxima de construcciones	--
Retranqueos de construcciones	> 15 m a eje de camino

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la acreditación de derecho bastante para realizar el uso del suelo pretendido. (Art.161.2.a) TRLOTAU), con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia municipal.
2. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
3. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
4. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
5. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación
6. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o





**Castilla-La Mancha**

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo  
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete  
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): D4744B65745A56CAEB35F0